

022100

Señor

CARLOS ARIEL LIZARAZO RODRÍGUEZ

Presidente

Asociación Nacional de Trabajadores del Sector

Salud Público y Privado

Kr 32 12 81

asonalsalud@gmail.com

Bogotá D.C.

ORIGEN: DORA DUARTE PRADA - 022100-Subdirección
De Inspección Vigilancia Y Control De Servicios De
Salud**DESTINO:** CARLOS ARIEL LIZARAZO RODRÍGUEZ
Asociación Nacional de Trabajadores del Sector
Salud Público y Privado - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Respuesta a DERECHO DE PETICION
Radicado 2024-ER-21641 del 07/06/2024

Asunto: Respuesta a DERECHO DE PETICION

Radicado 2024-ER-21641 del 07/06/2024

Respetado Sr. Lizarazo Rodríguez:

Acuso recibo del radicado del asunto, mediante la cual solicita: *“Se nos informe si la IPS CENDIATRA, encargada de la evaluación medico ocupacional a los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2024, cumple con los parámetros legales o reglamentarios y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y aquellas señaladas en el Manual de Inscripción de prestadores y Habilitación (...). De ser así solicitamos copia de los documentos públicos que se hayan levantado por parte de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y control de Servicios de Salud entre otras, los conceptos higiénicos sanitarios y de garantía de la calidad que se hayan emitido, la inscripción y los demás controles realizados como entidad rectora del sistema general de seguridad social en salud a nivel Distrital”.*

Al respecto se precisa que:

1. Los prestadores de servicios de salud, deben cumplir lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 - *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud” y adopta el “Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*, que hace parte integral de dicha resolución, el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud.
2. El Registro Especial de Prestadores de Servicios -**REPS** de Salud es la fuente oficial que refleja la oferta nacional de los prestadores que están inscritos y por lo tanto habilitados, sean ellos, profesionales independientes, instituciones prestadoras de servicios de salud, con sus sedes, o entidades con objeto social diferente, así como los servicios que ofrece según su complejidad y modalidad y la capacidad instalada en términos de camas, salas y ambulancias.
El REPS, es una base de uso público, a la cual se puede acceder en la aplicación de Habilitación Ministerio de la Protección Social, se debe utilizar el explorador de Internet dando la dirección <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion>.

Esta Dependencia consultó el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en el cual se identificó al Prestador de Servicios de Salud CENTRO DE

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CENDIATRA SAS, identificado con NIT: 800180176-0, con once (11) sedes habilitadas en Bogotá D.C, como se observa en la tabla a continuación:

MUNICIPIO	COD PRESTADOR	NOMBRE DEL PRESTADOR	N° SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCION
BOGOTÁ	1100111048	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CENDIATRA SAS	01	CENDIATRA PRINCIPAL	CALLE 19 NO. 3-50 PISO 1202 Y 1203
			02	CENDIATRA CENTRO	CRA 5 No. 19-08
			03	CENDIATRA NORTE	AVENIDA CARRERA 45 NO. 106-93
			04	CENDIATRA OCCIDENTE	AV. CRA 68 NO. 17-82
			05	CENDIATRA SUR	TV 35 NO. 32B-42 SUR Piso 1
			06	CENDIATRA OCCIDENTE 2	CR 68 NO. 17 96
			07	CENDIATRA NORTE 2	CR 20 NO. 83-89
			08	CENDIATRA ZONA FRANCA	CR 106 NO. 15A-25 IN 141
			09	CENDIATRA NORTE 86	Carrera 20 N° 86 - 65
			10	CENDIATRA SUR 2	TV 35 NO 36 40 SUR
			11	CENDIATRA CONNECTA	Ac 26 No 92 - 32 Ed Connecta Plaza Lc 4

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- REPS- 13 junio de 2024

Por otro lado, como documentos públicos, adjunto a la presente comunicación se envían, las constancias de habilitación de las sedes vigentes en REPS, para el prestador de Servicios de Salud CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CENDIATRA SAS para las Once sedes, cabe resaltar que estas constancias contienen los servicios que ofrece según su complejidad y modalidad, la capacidad instalada y los horarios de atención en cada sede.

En lo que refiere al CONCEPTO SANITARIO, se precisa que el numeral 17 de la Resolución 3100 de 2019, determina:

“17. Cada prestador de servicios de salud debe contar con el respectivo concepto sanitario que dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros. Este concepto será emitido por las autoridades sanitarias correspondientes, en el marco de sus competencias, y debe considerar los servicios de apoyo como lavandería y servicio de alimentación. Cuando estos servicios de apoyo son contratados con terceros, dichos proveedores deben contar con el concepto sanitario correspondiente a la actividad de bienes y servicios que presta.” (Subrayado fuera de texto)

Actualmente, el Concepto Sanitario, es expedido por la Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Para finalizar, se valida en los sistemas de información de esta dependencia, en donde se identifica que el prestador CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CENDIATRA SAS, ha recibido 28 visitas de Inspección, Vigilancia y control en un periodo del 24 de julio de 2019 a la fecha en sus diferentes sedes, incluidas algunas que ya no se encuentran vigentes en el REPS.

Respecto de la solicitud de documentación de controles realizados a la institución, se precisa que son materia de investigación; la información que reposa en el expediente

contiene datos clínicos sujetos a reserva legal la cual debe garantizarse, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 “sólo podrá ser solicitada por el titular de la información, sus apoderados o personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información”.

En relacion al cumplimiento de las condiciones de habilitación, se señala que le corresponde al prestador de servicios de salud efectuar la respectiva autoevaluación e inscripción de los servicios a ofertar, lo cual en concordancia con el principio de buena fe se tiene por veraz, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control que pueda adelantar este ente territorial en el ejercicio de sus funciones.

En los anteriores términos se da respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud

Anexo: (11) Once archivos en PDF

Elaboró: M Moreno- Profesional Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud
Revisó: D Duarte – Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaria Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el enlace <http://bit.ly/2uooDyP>. Para contestar la encuesta, debe digitar como contraseña el número que le asignaron a su petición. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 4 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS"